

Pedro Antonio Barón Antonio Thomas, y Joseph

Puente de Guadalupe

Se continúe en la
fabrica de Esparto
en la Cañal

Al Sr. D. D. Alphonso Navarra N. Co. Procurador gral. Dijo:
que en virtud de el Encargo que se le hizo en carta de memorial de
los señores encañados, en razón de prohibirle el uso de la fabrica
de Esparto en fuerza de R. de despacho de los Señores de la Santa de
Cruces de la Ciudad de Guadalupe; ha conseguido por medio de
sus eficaces dilig. el haverse expedido nueva orden de otros
para que continúen en estas manobras, uaso las Termitan
das que comprehenden, la que para en poder del Sr. Alcalde
mayor con el cumplimiento que á ella ha dado; y que dá cuenta
y la Ciudad hauidendole oydo de las grauas de los Señores
Alphonso por esta dilig. muy propia de su celo, al alivio de los po-
bres gueros; Laxado que para tener presente la referida orden
en los casos que duran, Soluete una copia autorizada de ellas
y se ponga en el libro de Causas R. =

Tuntas de las
se apuevan

En virtud de las Cortes de Guadalupe celebradas desde
el día seis de febrero, hasta seis de el corriente. y los Señores
Justicia y Caudaleros que la componen y la Ciudad ha
uidendolas oydo las apruio, y acuerdo se guarden lo resuelto en ellas
y se sigan á otros Señores de síeuan continuas con el celo que traza
aquí lo han efectuado =

gasto en la
Cañalada

Una cuenta que por escrito da el Sr. D. Alphonso Navar-
ra N. Co. Procurador gral. á quien en cauido de don de Abril
proximo pasado, se cometio el memorial y relación formada de
por Miguel Perez Adm. que ha sido el propio de la Cañal.
de 8. q. se le paguen los dones de los dñes de setenta y nueve mil, veinte
y ocho mil suplicados, para el comenzo de dho propio en los setenta
días desde primero de febrero, hasta el fin de nueve de
febrero de este año en que dice; que hauidendores con feido con
los Autores presentes los ynteruidos, y en uista de el hauidiendo
son de setenta y seis mil de la obligacion de el nuevo arrendador
pagar á dho Perez ciento y veinte R. Vieño y nueve mil por
los moruos que constan de dha cuenta; y se el cargo de esta